

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. **750** • 12 de febrero de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



[BARRANQUILLA.GOV.CO](http://BARRANQUILLA.GOV.CO)



# CONTENIDO

RESOLUCIÓN 0006 DE 2021 (10 de febrero de 2021) ..... 3  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA PROYECTO PILOTO QUE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE  
TRES CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE  
BARRANQUILLA"



**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****RESOLUCIÓN 0006 DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA PROYECTO PILOTO QUE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE TRES CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

**LA SUSCRITA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY  
769 DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES, DECRETO ACORDAL N° 0801 DE 2020**

**Y**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas en condiciones de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que de acuerdo con el artículo 94 del Decreto Acordal No.0801 de 2020, “*Por el cual se adopta la Estructura Orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*”, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, formular, ejecutar y evaluar políticas, programas y proyectos para el mejoramiento del tránsito y la seguridad vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital.

Que el incremento del parque automotor general en la ciudad tiene efectos en las capacidades de las vías, lo cual hace necesario implementar medidas tales como únicos sentidos de circulación, aplicación de pares viales para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, lo anterior garantizando la accesibilidad en la zona de influencia.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial realizó la evaluación de los antecedentes de la petición presentada por el Puerto de Barranquilla, junto con las características actuales del tránsito de las vías en el sector comprendido entre las carreras 30 y 38 y calles 4 (Av. Hamburgo) y calle 6 (Corredor Portuario), en el cual se dejó evidencia



de la necesidad de realizar un proyecto piloto que evalúe los efectos de los cambios de sentidos propuestos, lo cual quedó registrado en el Concepto Técnico N° 0002 del 03 de febrero de 2021.

Que a través de la implementación de un proyecto piloto, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial busca recopilar información primaria y verificar las condiciones de dicha vía, a través del análisis de tránsito de la zona, volúmenes vehiculares y conectividad con otras vías aledañas, tomar las medidas necesarias para mejorar la movilidad, y realizar la evaluación técnica correspondiente para determinar la viabilidad de los cambios de sentido de circulación de en el sector comprendido entre las carreras 30 y 38 y calles 4 (Av. Hamburgo) y calle 6 (Corredor Portuario).

Que con dicho proyecto piloto se implementarán los siguientes cambios sentido de circulación vial:

- La carrera 30 pasará de DOBLE SENTIDO VIAL DE CIRCULACIÓN a ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL OCCIDENTE – ORIENTE desde la calle 6 (Corredor Portuario) hasta calle 4 (Av. Hamburgo).
- La calle 4 (Av. Hamburgo) pasará de ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL NORTE – SUR a ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL SUR – NORTE desde la carrera 30 hasta la carrera 38
- La carrera 38 pasará de ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL OCCIDENTE – ORIENTE a ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL ORIENTE – OCCIDENTE desde la calle 4 (Av. Hamburgo) hasta calle 6 (Corredor Portuario).

Que dicho proyecto piloto se implementará durante tres semanas, desde el inicio de operación de los mencionados cambios sentido de circulación vial.

Que la implementación de los cambios de sentido de circulación vial estará acompañada de señalización vertical y horizontal correspondiente.

Que la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, ha establecido un cronograma de socialización e información de las medidas que se llevará a cabo antes, durante y después de su aplicación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Implantar proyecto piloto que modifica y reglamenta temporalmente tres (03) sentidos de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía (VEASE PLANO 1):

Corredor	Desde	Hasta	Longitud (m)	Sentido de Circulación Vial
Carrera 30	Calle 6	Calle 4	430	Único OCCIDENTE-ORIENTE
Calle 4 (Av. Hamburgo)	Carrera 30	Carrera 38	470	Único SUR-NORTE
Carrera 38	Calle 4	Calle 6	580	Único ORIENTE - OCCIDENTE

(VEASE PLANO 1)

**ARTÍCULO 2°.-** Fíjese como fecha en que inicia el proyecto piloto de la operación de los nuevos sentidos de circulación vial, el jueves veinticinco (25) de febrero de 2021.

**ARTICULO 3°.-** Fíjese como período de socialización del proyecto piloto de los nuevos sentidos de circulación vial, establecida en el artículo primero, el siguiente:

Inicio Socialización:	jueves dieciocho (18) de febrero de 2021.
Inicio de la medida:	jueves veinticinco (25) de febrero de 2021.
Fin Socialización:	miércoles tres (03) de marzo de 2021.

**Parágrafo:** Durante los siete (07) días calendario siguiente al inicio del proyecto piloto de la operación de los nuevos sentidos de circulación vial, deberá brindarse acompañamiento a los distintos actores viales, a través de las Oficinas de Educación y Cultura para la Seguridad Vial y la Oficina de Control Operativo de Tránsito.

**ARTÍCULO 4°.-** Fíjese como fecha en que finaliza el proyecto piloto de la operación de los nuevos sentidos de circulación vial, el jueves dieciocho (18) de marzo de 2021.

**ARTICULO 5°.-** La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial deberá implementar las estrategias pedagógicas y de socialización de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO 6°.-** La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, a través de la Oficina de Control Operativo de Tránsito, y las distintas autoridades de tránsito en nuestra jurisdicción velarán por la vigilancia y cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO 7°.-** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los diez (10) días del mes de febrero de 2021.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ ANDRADE**  
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

**PLANO 1. NUEVO SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL**





# Página en blanco





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

---

*Soy* **BARRANQUILLA**